

Enero de 2021

FLASH 2-2021**AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA PRESENTAR EL AVISO EN EL RFC POR ACTUALIZACIÓN DE SOCIOS O ACCIONISTAS**

Durante el ejercicio fiscal de 2020, entró en vigor la modificación al artículo 27 del Código Fiscal de la Federación (CFF), para incluir dentro de su fracción VI, apartado B, una nueva obligación a cargo de personas morales consistente en presentar un aviso en el registro federal de contribuyentes (RFC), informando el nombre y la clave en el RFC de sus socios o accionistas, dentro de los 30 días hábiles siguientes a que se realice alguna modificación o incorporación de estos.

Al respecto, compartimos el enlace al boletín que en su momento distribuimos, con mayor información relativa a este aviso: [Flash-05-2020-Aviso-actualización-socios-o-accionistas.pdf \(mendezalvarado.com.mx\)](https://mendezalvarado.com.mx/Flash-05-2020-Aviso-actualización-socios-o-accionistas.pdf).

Cabe señalar que, independientemente de que no hubieran tenido cambio de socios o accionistas, las personas morales que no tuvieran actualizada la información de sus socios o accionistas debían presentar el citado aviso a más tardar el 30 de junio de 2020.

En este sentido, de acuerdo con el artículo Quincuagésimo Tercero Transitorio de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 29 de diciembre de 2020, los contribuyentes que durante el ejercicio fiscal de 2020, estando obligados a presentar el aviso antes referido, no lo hayan hecho, podrán cumplir con esta obligación por única ocasión a más tardar el 31 de marzo de 2021.

Más adelante, el mismo artículo establece que, los contribuyentes que con posterioridad al 1 de enero de 2021 y durante el primer semestre de 2021 tuvieran que presentar el aviso de actualización de socios o accionistas, podrán presentarlo a más tardar el 30 de septiembre de 2021.

Finalmente, es importante señalar que, en caso de incumplir con la obligación antes descrita, además de imponer multas que en términos del CFF oscilarán entre \$4,200.00 y \$8,390.00, las autoridades fiscales podrían cancelar los sellos digitales del contribuyente incumplido, impidiéndole, entre otras cosas, emitir comprobantes fiscales.

Quedamos a sus órdenes para cualquier duda o comentario en relación con el particular.

Méndez Alvarado-DFK, S.C.

* * * * *